

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO DE GESTIÓN DEL MEDIO RURAL DE CANARIAS S.A.U. EN VIRTUD DE LA CUAL SE ACUERDA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE LA ISLA DE TENERIFE A LOS CLIENTES DE LA ISLA DE LA GOMERA, TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Exp.08/2015

CONSIDERANDO, la Resolución de fecha 06 de abril de 2015, por parte del Consejero Delegado de Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A.U., a favor de la empresa de Transportes Alejo e Hijos, S.L., empresa que requerida al efecto ha aportado la documentación pertinente y que consta en el expediente de conformidad a lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP.

CONSIDERANDO las competencias que en materia de contratación me han sido atribuidas por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad, de fecha 28 de marzo de 2012, elevado a público mediante escritura pública de fecha 23 de mayo de 2012, autorizada por el Notario don Mario Morales García, con número de protocolo 1982, inscrita la delegación de facultades en el Registro Mercantil, tomo 3.053 al folio 39 de la sección general, hoja TF- 4525, inscripción 62.

RESUELVO

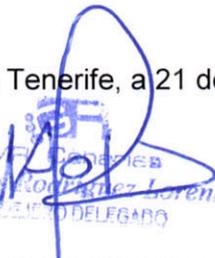
1.- Adjudicar el contrato que tiene por objeto el servicio de transporte de mercancías desde la isla de Tenerife a los clientes de la isla de La Gomera, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad, a la empresa Alejo e Hijos, S.L., por valor de 10.000 euros, sin incluir IGIC, según el precio máximo unitario de 0,10 céntimos de kilogramo transportado, por un plazo máximo de dos años y en su caso, prórroga de 1 año más.

2.- Notifíquese la presente resolución al Adjudicatario y a cuantos licitantes hubieran participado en el procedimiento, emplazando al adjudicatario para la formalización del correspondiente contrato dentro de los cinco días siguientes a la notificación de su adjudicación.

3.- Publíquese la presente resolución en el perfil de contratante.

La presente Resolución podrá ser recurrida ante el orden jurisdiccional civil que, de conformidad a lo regulado por el artículo 21.2 del TRLCSP, será el competente para resolver las controversias que surjan en relación a la preparación y adjudicación del presente contrato, en tanto que no se trata de un contrato privado sujeto a procedimiento armonizado.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de abril de 2015



GMR CANARIAS
José Luis Rodríguez Lorenzo
CONSEJERO DELEGADO

José Luis Rodríguez Lorenzo.
Consejero Delegado de Gestión del Medio Rural de Canarias S.A.U.